

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ABRIL SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Ejecutivo de Novo Nordisk Colombia **contra** Ruan Rehacer & Cia.

Radicado: 110013103 009 2019 00362 00.

Ingresó: 19/03/2021.

Mediante auto del 16 de julio de 2019 fue librado el mandamiento ejecutivo de pago, sin embargo, el extremo interesado ha omitido cumplir con el deber legal que le atañe en los términos del numeral 6, art. 78 CGP, *en efecto según informe secretarial de 19 de marzo de 2021, entre otros, se echa de menos la efectivización de la notificación por aviso al demandado en los términos del art. 292 del CGP.*, en atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

Requerir al extremo ejecutante para que acredite la integración del contradictorio en legal forma; para tal efecto, dispone del término de treinta días, so pena de aplicar la sanción establecida en el numeral primero del artículo 317 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a3fb3d5357fb3606d8750472c9c298c5f9c5cd03075e9b1b01aa6a00f38c51e

Documento generado en 07/04/2021 07:41:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>